

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-464840/DOC-2612721

**AUTORIZA A LA COMPAÑÍA AMERICANA DE
MULTISERVICIOS LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS MEDIDORES
ELÉCTRICOS ESTÁTICOS QUE INDICA./**

232
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 29 ENE. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 01.12.2009, ingresada a esta Superintendencia con el número 32096, el Sr. Carlos Abarca Vargas, Gerente Medición y Eficiencia Energética, en representación de la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., RUT: 96.543.670-7, con domicilio en calle Tarapacá N° 934, comuna Santiago Centro, Chile, solicita a esta Superintendencia otorgar la autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores estáticos (electrónicos) individualizados posteriormente.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

2.1 Individualización del producto, según Tabla I.

Tabla I

Ítem	Marca / Modelos	Tipo	Nº Certificado
1	Complant / MEP01 – C/CR	Estático / Monofásico	Z2009219 y GR0900719

2.2 Declaraciones de ingreso

Ítem	Declaración de Ingreso	Fecha	Producto
1	2270035334-K	17.12.2008	Complant / MEP01 – C/CR

2.3 Copia de los certificados de los productos y del sistema de gestión de calidad de la fábrica.

- 2.3.1** Copia del informe Z2009219 para medidor estático (electrónico) monofásico marca Complant modelo MEP01 – C/CR; fabricado por Londian Electric Company Limited, emitido por Guangdong Institute of Metrology, acreditado por CNAS miembro de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 2.3.2** Copia del informe GR0900719 para medidor estático (electrónico) monofásico marca Complant modelo MEP01 – C/CR; fabricado por Londian Electric Company Limited, emitido por Guangzhou Electrical Safety Testing Institute (CEST), acreditado por CNAS miembro de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 2.3.3** Copia de certificado FM 514648 "Quality Management System ISO 9001:2000", para fábrica Shenzhen Londian Electrics Co. Ltd., ubicada en Building 107-, 1st Nanyou Industrial Zone Dongbin Road, Nanshan District Shenzhen Guangdong 518054 China, emitido por el organismo de certificación de calidad BSI, acreditado por UKAS.
- 2.4** Manual de uso, mantenimiento e instalación en idioma español del medidor marca Complant modelo MEP01 – C/CR.

3º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos eléctricos indicados en el Considerando 2º de la presente Resolución.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que tanto los antecedentes de la empresa como las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la Tabla I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la Compañía Americana de Multiservicios Ltda., RUT: 96.543.670-7, con domicilio en calle Tarapacá N° 934, comuna Santiago Centro, Chile, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación del producto en commento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

"Resolución Exenta SEC N° de fecha"

3º La Compañía Americana de Multiservicios Ltda., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas del producto importado, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

4º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Distribución.

- Compañía Americana de Multiservicios
Tarapacá N° 934 Santiago Centro, Chile
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP
- Página web de SEC
- N° Caso 108.976